

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ**  
**CORPOURABA**

**Auto**

***“Por medio del cual se declara reunida toda la información para decidir un trámite de permiso de vertimiento”***

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias que le han sido conferidas, en especial las previstas en los Numerales 2 y 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Nro.100-02-02-01-0027 del 12 de diciembre de 2023, con efectos jurídicos a partir del 1 de enero de 2024, y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y,

**CONSIDERANDO**

Que por medio de comunicación con radicado Nro.200-34-01-59-5376 del 15 de septiembre de 2025, la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL PIÑAL- BEDO, identificada con Nit.811.026.634-4, solicitó permiso de vertimientos para las aguas domésticas (ARD), en beneficio del predio identificado con matrículas inmobiliarias Nro.007-48604, Departamento de Antioquia. Diligencias que obran en el expediente Nro.200-16-51-05-0203-2025.

Conforme a la anterior comunicación, se anexó la siguiente documentación:

1. Formato único nacional de permiso de vertimiento (Fol. 1-4)
2. Fotocopia de documento de identificación representante legal (Fol.5)
3. Matricula Inmobiliaria Nro.007-48604 (Fol.6-16)
4. Concepto Uso de Suelo (Fol. 17-18)
5. Memoria Técnica de Sistemas de Tratamiento (Fol.23-34)
6. Evaluación Ambiental del Vertimiento (Fol.35-64)
7. Plan de Gestión del riesgo para el manejo de los vertimientos (Fol.64-103)
8. Planos (Fol.104-105)

Que, mediante la Tabla única para liquidación de tarifa, se emitió la Factura Nro.CO-13448 del 06 de octubre de 2025, la cual tiene comprobante de ingreso Nro. 2167 del 09 de octubre de 2025.

Que consecuente con lo anterior, a través del Auto Nro. 200-03-50-01-0465 del 17 de octubre de 2025, notificado electrónicamente el día 30 de octubre de 2025, se declaró iniciado el trámite de permiso de vertimiento, de conformidad con el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015, y se ordenó la práctica de una visita técnica para determinar la viabilidad del permiso de vertimientos solicitado.

Que la información presentada por el solicitante, fue evaluada por personal de la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de la Entidad, quienes a su vez realizaron visita el 27 de noviembre de 2025 en el predio reseñado, produciendo el Informe Técnico Nro.400-08-02-01-3643 del 11 de diciembre de 2025, donde reposan los conceptos técnicos de la situación encontradas y los fundamentos técnicos para decidir el trámite del permiso de vertimiento.

### Auto

***“Por medio del cual se declara reunida toda la información para decidir un trámite de permiso de vertimiento”***

2

Sin embargo, pese a que en el informe técnico se recomendó la viabilidad para otorgar el permiso, la oficina jurídica evidenció, que el trámite carecía de autorización por parte de todos los propietarios del predio identificado con matrículas inmobiliarias Nro.007-48604, razón por la cual a través de providencia Nro. 200-03-20-99-0185 del 23 de enero de 2026, se resolvió otorgar un mes para subsanar las novedades presentadas y se suspendieron los términos para su otorgamiento.

Seguidamente, la actuación administrativa, fue debidamente notificada el día 11 de febrero de 2026, al correo electrónico [ing.arvilla@gmail.com](mailto:ing.arvilla@gmail.com), quien a su vez, solicitó ampliación del plazo para la subsanación.

Posteriormente CORPOURABA, mediante radicado Nro. 200-34-01-59-2513 del 15 de abril de 2026, recibió listado de autorización de los propietarios del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 007-48604. (Fol.132 al 144), cumpliendo con lo requerido mediante actuación Nro. 200-03-20-99-0185 del 23 de enero de 2026.

Es así, que la actuación administrativa iniciada por solicitud del interesado para obtener el permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas, se encuentra actualmente en la etapa procesal contemplada en el Numeral 5 del Artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015.

En este sentido y de conformidad con el Numeral 9, Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, es competencia de CORPOURABA, otorgar, concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente en su jurisdicción.

Que, en virtud de lo expuesto, y en cumplimiento del Numeral 6 del Artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015, CORPOURABA, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la expedición del presente auto, procederá a decidir el trámite en estudio, para lo cual expedirá la actuación administrativa correspondiente.

Una vez evaluada la información aportada, la cual reposa en el expediente en estudio, se constata que se ha reunido la totalidad de los documentos y requisitos exigidos para emitir pronunciamiento de fondo respecto de la solicitud de permiso de vertimiento que nos ocupa.

En mérito de lo antes expuesto, el Director General de La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Declarar reunida toda la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos para aguas residuales domésticas – ARD, iniciado mediante el Auto Nro.200-03-50-01-0462 del 17 de octubre de 2025, a nombre de la la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL PIÑAL- BEDO, identificada con Nit.811.026.634-4, a través de su representante legal o por quien haga sus veces.

Auto

**“Por medio del cual se declara reunida toda la información para decidir un trámite de permiso de vertimiento”**

3

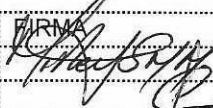


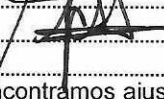
**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notificar el presente acto administrativo a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL PIÑAL- BEDO, identificada con Nit.811.026.634-4, a través de su representante legal, o a su apoderado legalmente constituido conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorizado en debida forma; en caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, reformada por la Ley 2080 de 2021.

**ARTICULO TERCERO.** Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental Virtual, la cual puede ser consultada en nuestra página web, conforme lo disponen el Parágrafo del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y el Artículo 7° de la Ley 1712 de 2014.

**ARTÍCULO CUARTO.** Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, reformada por la Ley 2080 de 2021.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXIS CUESTA**  
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mirleys Montalvo Mercado		22-04-2026
Revisó	Juan F. Gómez Cataño		
Revisó:	Juliana Chica Londoño		
Aprobó	Tatiana Pineda Feria		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente Nro.200-16-51-05-0203-2025